

RAD: 080013110008-2021-00453-00
REF: VERBAL (DEC. EXIST. UNIÓN MARITAL DE HECHO)
Auto Designa Curador Ad-Litem

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término del emplazamiento a los herederos indeterminados de los finados GABRIEL IBAN GONZALEZ y MONICA PATRICIA ZAPATA FERREIRA, por lo que se encuentra pendiente designarles Curador Ad-Litem. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 20 de abril de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente de conformidad a lo establecido en el Art. 48 numeral 7º del Código General del Proceso, el Juzgado dispone,

Desígnese como Curadora Ad-Litem, para que represente hasta la culminación del proceso a los herederos indeterminados de los finados GABRIEL IBAN GONZALEZ y MONICA PATRICIA ZAPATA FERREIRA, a la Doctora STEPHANIE GISEL CHACON BERNAL, quien se puede localizar en la Calle 69D No. 40-49 de esta ciudad, Cel: 320 7680917, correo electrónico: techaber@hotmail.com

Comuníquesele el nombramiento a la curadora, informándole que es de forzosa aceptación, y si acepta, désele posesión del cargo. Líbrese el marconigrama respectivo con las prevenciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RAD: 080013110008-2021-00453-00
REF: VERBAL (DEC. EXIST. UNIÓN MARITAL DE HECHO)
Auto Designa Curador Ad-Litem

Código de verificación:

582ce996174d284a09de1c529251557c1afc371d1e291b865b9a97b01570af2e

Documento generado en 20/04/2022 04:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>